

**Modelo de Naciones Unidas  
del Colegio Cristo Rey  
VIII Edición**



**GUÍA DE  
ESTUDIO**

## **Estimados Faculty Advisors, Delegados**

Reciban una entusiasta bienvenida a esta primera de muchas experiencias en el marco del Consejo de Derechos Humanos para la XIII Edición del Modelo de Naciones Unidas del Colegio Cristo Rey, MONUCR 2.018.

Que en cada uno de sus corazones latiera la voluntad de participar en este comité en particular ofrece la oportunidad de sensibilizar con fuego en los corazones a más y más personas, con respecto a una temática que forma parte de nuestro entorno y que muchas veces, por desconocimiento de las circunstancias o de los mismos derechos que cada uno poseemos de manera inalienable, pasamos por alto. MONUCR 2.018 debe marcar para ustedes un punto de quiebre, que signifique el fin del ser ajenos al sufrimiento del ser humano que a nuestro lado clama por sus derechos, por su dignidad.

La tarea que asumieron al enlistarse en esta temática del Consejo, dista inmensamente de lo sencillo, ahondando en materia plena de Derechos Humanos para garantizar que cada medida que adoptemos velen por la integridad de cada víctima y permita que pueda cerrar el capítulo tan oscuro que están viviendo. De igual forma deberán fomentar el absoluto cumplimiento de estas medidas, pues para nadie es un secreto que si bien legalmente la esclavitud moderna es un negado y una abominación a nivel mundial, de facto son muchos los Estados que son indulgentes con industrias que se benefician de la práctica. Todos estos son los retos que ya asumieron y que estamos seguras serán capaces de sobrellevar y superar con creces, de la mano de sus conocimientos, habilidades y diplomacia.

En un mundo donde la vida y la dignidad humana son cada vez más prescindibles, su llamado es a hacerlas valer, hacerlas brillar más fuerte que nunca, pues es lo que este mundo tan despiadado pide de nosotros. Que no seamos humanos en su definición más biológica, sino que seamos los humanos nuevos, íntegros, comprometidos que esta sociedad, que ha dado la espalda a los principios y los valores, tanto necesita.

Más allá de invitarlos a abordar el tema con la solemnidad y seriedad pertinente, les garantizamos que con ellas, con el compromiso, la inteligencia y las habilidades de negociación que demostrarán a lo largo del debate, seremos verdaderamente capaces de llegar a un final tan esperado para esta sinistra práctica tan egoísta y potencialmente letal.

Quedamos de ustedes, siempre a su disposición,

Carmen Bertelsen, *Presidente.*

Adriana Bouchard, *Vicepresidente.*

Luisanna Polidoro, *Secretaria.*

## COMITÉ

### Historia del Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos (CDH) forma parte del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, que ha crecido progresiva y considerablemente desde su modesto inicio hace sesenta años, viendo luz por primera vez como una pequeña división ubicada en la sede principal de las Naciones Unidas en el decenio de 1.940. Más tarde, la división se trasladó a Ginebra y pasó a ser el Centro de Derechos Humanos en la década de 1.980. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1.993, la comunidad internacional decidió establecer un mandato de derechos humanos más sólido y con mayor apoyo institucional; creando en consecuencia la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, OACDH, mediante una resolución de la Asamblea General.

El Consejo de Derechos Humanos, designado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, expresado en resolución 60/251 de fecha 15 de marzo de 2.006, fue concebido con el beneplácito de la mayoría de las representaciones, significando su única oposición las figuras de Estados Unidos, Israel, Palaos y las Islas Marshall, y absteniéndose a participar Bielorrusia, Irán y Venezuela. Su objetivo principal se estableció en considerar las situaciones de violaciones de los derechos humanos y hacer recomendaciones al respecto, sustituyendo a la previa Comisión de Derechos Humanos, dependiente del Consejo Económico y Social (ECOSOC), fuertemente criticado por incluir miembros incapaces de defender sus propios pueblos contra violaciones de los derechos humanos de sus propios gobiernos.

Para la fecha de creación del Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2.006 la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió que la labor del Consejo y su funcionamiento debían ser examinadas cinco años después de haber entrado en existencia a nivel de la Asamblea General. Un año después de celebrar su primera reunión, el 18 de junio de 2.007, el consejo adoptó su "paquete de construcción institucional", conjunto de procedimientos, mecanismos y estructuras que sientan la base de su futura labor; aprobados por la resolución 5/1.

El Consejo de Derechos Humanos funge como instrumento intergubernamental base de las Naciones Unidas para mediar, salvaguardar y velar los derechos humanos y para actuar como juez y ente sancionador ante situaciones de riesgo violaciones directas de los derechos humanos. A demás toma como facultad la formulación de recomendaciones y dictámenes expertos en la materia, pues es plenamente competente en

discusiones de temáticas íntimamente relacionadas y que requieren especial atención a lo largo del año.

El Consejo, conformados por 47 Estados Miembros, elige a sus representantes directa, secreta e individualmente; estos deben ser nombrados por mayoría en sesión de la Asamblea General. Si un miembro es elegible se deben considerar y analizar juiciosamente sus antecedentes en materia de derechos humanos, aunados a sus compromisos y acciones independientes y voluntarias. La función será desempeñada por los miembros durante un período de tres años, a conciencia de que no serán candidatos para optar a la reelección inmediata tras dos períodos consecutivos. En contraparte, cualquier estado miembro podrá ser suspendido de su posición si la evaluación de este no es favorable y no se adecúa a las expectativas de la institución. La membresía del Consejo se basa en una distribución geográfica equitativa. Quedando los escaños distribuidos en:

- Trece (13) asientos para los Estados africanos.
- Trece (13) asientos para los Estados asiáticos y de Pacífico.
- Ocho (8) asientos para los Estados de Latinoamérica y el Caribe.
- Siete (7) puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados.
- Seis (6) puestos para Estados de Europa oriental.

El Consejo se reúne y celebra no menos de tres períodos de sesiones ordinarias cada año por 10 semanas: cuatro semanas en el mes de marzo, tres en junio y tres en septiembre, siendo el período de marzo el principal. Sus reuniones están abiertas a la presencia y participación del resto de Estados Miembros de las Naciones Unidas así como de sus observadores y de la sociedad civil. Aunado a la consideración de un período anual de diez semanas, si un tercio de los Estados Miembros así lo estipula se pueden celebrar períodos extraordinarios de sesiones, para abordar emergencias en materia de violaciones de derechos humanos o situaciones que ameriten especial atención. Ajustados a su sede ubicada en Ginebra, Suiza, las reuniones se celebran en la Sala XX del Palacio de Naciones, llamada Sala de los Derechos Humanos y de la Alianza de Civilizaciones.

Con el transcurrir del tiempo el Consejo de Derechos Humanos se ha puesto a prueba con el tratado de diversos conflictos o situaciones que interrumpen la tranquilidad y paz entre la humanidad, y por ende, de alguna u otra forma vulneran los derechos humanos. La maquinaria de derechos humanos de la que se vale en Consejo y las Naciones Unidas queda establecida en su consenso de Titulares de Mandato, basándose en principios de transparencia y en una financiación adecuada y equitativa para apoyarlos según sus necesidades específicas, mandato estipulado en su

resolución 16/21 de abril de 2.011, acordando debidamente que estos representantes deberán reportar anualmente a la Asamblea General y periódicamente al Consejo. Los Titulares de Mandato son los encargados de los Procedimientos especiales asignados por el Consejo, no son personal de Naciones Unidas por tanto no reciben remuneración alguna, lo que garantiza la imparcialidad de ejecución ligada su independencia. Estos pueden ser Relatores Especiales o Expertos Independientes, o un equipo de trabajo compuesto por cinco miembros, cada uno vocero y representante de cada grupo en que se sectoriza las Naciones Unidas: por África, Asia, América Latina y el Caribe, Europa Oriental y uno último por el grupo Occidental. Cada miembro o participante de dicho grupo comandarán y dirigirán los procedimientos especiales; serán los responsables de sus funcionamiento y reporte. La asignación de los Titulares de Mandato de un procedimiento especial y sus funciones deben ser aprobadas dentro de una resolución del Consejo de Derechos Humanos. Las funciones de los Titulares de Mandato a los que hace referencia la resolución antes mencionada incluyen:

- Visitas a los países; con el fin de analizar a profundidad y desde el entorno apropiado la situación. Antes de poder visitar un país, el titular tiene que obtener el permiso del gobierno del país concernido.
- Comunicados; específicos o generales, con consideraciones directas sobre una o varias temáticas. Al recibir reportes sobre una violación, un titular puede enviar una carta llamada *Letter of Allegation* o *Urgent Appeal* al gobierno en cuestión, en la cual pide explicaciones y urge el gobierno de prevenir una violación o de llevar a cabo una investigación.
- Otras Acciones; de propio proceder y que implican a los representantes como partes activas o como asesores de estudios, estatutos o directrices, consultas entre expertos en la materia, entre otras, códigos de Conducta; que sienta el marco metodológico para los trabajos de los Procedimientos Especiales.
- Coordinación; entre los Procedimientos Especiales, a través de una reunión anual y el establecimiento de un Comité de Coordinación, para facilitar la interacción entre ellos y que a su vez enlaza a los Titulares con el ACNUDH, otros organismos trabajadores en los derechos humanos de las Naciones Unidas y las partes inmiscuidas en asuntos pertinentes.

Los Titulares de Mandato también deben rendir un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades realizadas y el nivel de cumplimiento por parte de los Gobiernos.

Junto con los Titulares de Mandato establecidos para la atención de situaciones particulares dentro de los países del grupo en el que se establecen, el Consejo de Derechos Humanos trabaja con Titulares específicos por temáticas, Relatores Especiales que cumplen con el deber de velar las garantías de derechos humanos a nivel internacional, atendiendo específicamente a las víctimas de la categoría que como Relatores evalúen; sus mandatos, como todos los mandatos dictados por Naciones Unidas, son finitos, aunque habitualmente la duración de estos es prorrogada hasta que las situaciones que atiendan sean solventadas definitivamente. Entre los Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos se cuentan los del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de Esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias; Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias; Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, entre otros.

### TEMÁTICA ÚNICA

#### Evaluación sobre la situación de la Esclavitud Moderna a nivel Mundial.

Semánticamente hablando, la esclavitud es la condición en la que una persona, por situaciones ajenas a ella, se encuentra en propiedad de otra, viéndose obligada a cumplir con las voluntades de su amo o propietario, trabajando forzosamente, en condiciones precarias y sin remuneración salarial más allá de la vivienda y la alimentación que habitualmente se le otorgan al esclavo a fin de preservar su vida para que pueda seguir cumpliendo con sus labores. Sin embargo, es ominoso pensar en la esclavitud como un concepto tan impersonal, la esclavitud es un fenómeno social que desde el inicio de nuestra historia ha marcado un álgido debate moral, pues las garantías mínimas no son respetadas para este grupo de personas, vejadas y, a la larga, imposibilitadas para desarrollarse y crecer en la sociedad que habitan. Todo objetivo de la esclavitud es mejorar las relaciones de producción, desarrollando fuerzas productivas subyugadas a los intereses del patrono, a pesar de ser una práctica ilegal.

La segregación que el esclavo tiene que enfrentar, al ser considerado un miembro inferior del grupo, la carencia de atención sanitaria, las limitaciones de libertad son violaciones claras a la Declaración Universal de Derechos Humanos; resolución 217 A (III) de la Asamblea General, París, fechada el 10 de diciembre de 1.948. La máxima de los derechos humanos reza, en su artículo 4: *Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas;* que deriva directamente del artículo anterior: *Todo individuo tiene derecho a la vida, a la*

*libertad y a la seguridad de su persona.* Haciendo valer el texto que como Consejo de Derechos Humanos hemos adoptado y preservado, es imperativo que, así como los casos de esclavitud contra los que se luchó en el pasado, logremos que el mundo pueda pasar la página definitiva que significaría el final de la esclavitud de una vez por todas.

De entre todos los derechos humanos sentenciados, el primero en despertar la conciencia y la preocupación de la comunidad internacional, preocupación que se ha extendido y continua, al igual que la esclavitud per se, hasta la fecha, pues esta práctica y similares siguen representando un grave problema en la actualidad.

La esclavitud actual o moderna es un fenómeno, naturalmente similar a su precursor histórico, que consiste en la desnaturalización y vulneración de los derechos de una persona, convertida en esclavo, detenida contra su voluntad bajo amenazas de violencia, represalias judiciales o socioeconómicas, coerción, engaño o abuso de poder; a fin de obtener beneficios de esta condición. La esclavitud moderna contempla crímenes contra todo individuo de índoles como: esclavitud tradicional, trabajo forzado, ataduras a través de deudas, servidumbre, trabajo infantil en cualquier forma de esclavitud, servidumbre doméstica, esclavitud sexual, o a través del matrimonio. Toda forma de esclavitud ha sido legalmente abolida de la superficie del planeta, sin embargo, no ha sido erradicada del todo, especialmente si se considera la esclavitud como estado mental secundario, secuela de la esclavitud experimentada o ejercida por un grupo.

A diferencia de los mercados de esclavos establecidos y legalizados en la antigüedad, las formas modernas de esclavitud contemplan la obtención de su personal base en poblaciones que por cualquier circunstancia se encuentran ocultas o desplazadas, pues esto permite mantener el anonimato tanto de la operación como de las víctimas. Estos desplazamientos, son entre otras muchos, factores principales en la práctica de la esclavitud, pues la vulnerabilidad en la que se encuentran propicia su incidencia y favorecen la propensión a que estos grupos crean en las promesas con las que habitualmente los captan. Son igualmente factores desencadenantes la pobreza, exclusión social y toda forma de discriminación, la falta de información sobre la esclavitud moderna y los derechos fundamentales intrínsecos a cada ser humano.

Apegados a las alarmantes cifras emanadas por la Organización Internacional del Trabajo de septiembre de 2.017, alrededor de 40,3 millones de personas han estado sometidas a cualquier forma de esclavitud, donde 24,9 millones representan trabajos forzados y 15,4 millones a matrimonio forzoso. Otra forma de ver estos datos se explica en que, de cada 1.000

personas, 5.4 son víctimas de la esclavitud moderna, donde 1 de cada 4 son niños. Dentro del grupo del trabajo forzoso 16 millones cumplen funciones en el sector privado: trabajo doméstico, industria de construcción o agricultura; 4.8 millones de víctimas de esclavitud sexual; y 4 millones en situación de trabajo forzoso público o impuesto por el Estado. El 99% de las víctimas de la industrial sexual y 58% en los demás sectores de la esclavitud.

Analizar la ganancia que se obtiene del trabajo forzoso derivado de cualquier tipo de esclavitud permite comprender por qué resulta tan complicado acabar con la actividad. Anualmente, las formas de esclavitud derivan un total de 150 mil millones de dólares a nivel mundial, distribuidos de la siguiente manera: 51,8 mil millones para Asia y el Pacífico; 46,9 en países desarrollados y el pleno de la Unión Europea; 18,0 para la Comunidad de Estados Independientes, Europa central y sudoriental; 13,1 en África; 12,0 para América Latina y el Caribe; y 8,5 para Oriente Medio.

En el mismo orden de ideas, cada víctima individualmente, produce para su patrón al año ganancias variadas según su ubicación y el tipo de actividad que desempeñe. En Asia y el Pacífico cada esclavo produce 5 mil dólares anuales, mientras que en Europa puede llegar a producir 34,8 mil; en Europa Central, Sudoriental y la Comunidad de Estados Independientes 12,9 mil; 3,9 mil en África; 7,5 mil dólares en América Latina y el Caribe, y en Oriente Medio 15,0 mil dólares. Por práctica resulta claramente más lucrativa la explotación sexual, con 21,8 mil dólares anuales; la industria de la construcción, minería y servicios varios genera aproximadamente 4,8 mil dólares; seguidas de la agricultura y el trabajo doméstico con 2,5 y 2,4 mil dólares respectivamente.

Actualmente son incontables los esfuerzos que la comunidad internacional realiza, en conjunto y cada país individualmente, para acabar con esta vejación atroz a la dignidad. Quizás la más relevante sea el trabajo que desde las propias Naciones Unidas realizan desde los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. En 2007, a través de la resolución 6/14 se creó el mandato para el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de Esclavitud, incluyendo sus causas y consecuencias, reemplazando el Grupo de Trabajo sobre formas contemporáneas de Esclavitud establecido en 1974, a fin de mejorar el enfoque y optimizar el alcance del trabajo dentro del sistema de Naciones Unidas.

En 2010 el Consejo de Derechos Humanos adoptó la resolución 15/2 que extendió su mandato por un período de 3 años, y concluidos estos se derogó la resolución 24/3 en la que se renovaba por 3 años más.

Recientemente, en la reunión de 2.016 se hizo una siguiente renovación de 3 años al mandato, según establecido en la resolución 33/1.

Entre otros mandatos, su Titular cumple con:

- Examinar y reportar los casos de esclavitud moderna y prácticas similares, haciendo particular énfasis en aquellos estipulados en la Convención sobre Esclavitud de 1.926, la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos, Instituciones y Prácticas similares a la Esclavitud de 1.956, como cualquier otro asunto que anteriormente fuera cubierto por el Grupo de Trabajo sobre formas contemporáneas de Esclavitud.
- Responder efectivamente a informaciones confiables sobre presuntos casos de violaciones de derechos humanos, con la intención de salvaguardar estos en las víctimas de esclavitud, y prevenir violaciones posteriores.
- Recomendar acciones y medidas para eliminar las prácticas de esclavitud donde sea que ocurran, incluyendo correctivos dirigidos a las causas y las consecuencias de cualquier forma de Esclavitud Actual.
- Tomar en consideración dimensiones de género y la edad de las víctimas en el espectro de la Esclavitud.

El Mandato incluye todas y cada una de las cuestiones relativas a la Esclavitud Moderna, y de la Esclavitud Tradicional relacionada a la actualidad: servidumbre por deudas, servidumbre, esclavitud sexual, matrimonios forzados y formas de servidumbre relacionadas con el matrimonio, entre otras, sin excluir ningún asunto que pueda ser competencia de la Relatora Especial. Trabajos notables se han realizado en los años de Mandato, entre ellos los casos de Mauritania, donde la Esclavitud fue abolida *de iure*, pero existen claras denuncias de Esclavitud por la flexibilidad *de facto* y la negativa gubernamental para reconocer estas denuncias; y de India, donde la disolución del sistema de Castas apegado a la mitología hinduista y las representaciones sociales en el cuerpo del Dios Brahma, no cumplió con erradicar la cultura colectiva de discriminación a aquellos que anteriormente eran considerados indignos.

Una vez expuestas las principales consideraciones con respecto a la temática, que quedarán de ustedes para profundizar, es vital que se aborden cuestiones generales de la temática en el desarrollo del comité, pues no nos corresponde, en el marco del Modelo de Naciones Unidas del Colegio Cristo Rey en su octava edición, tratar situaciones particulares.

Siguiendo el Mandato emanado por el Consejo de Derechos Humanos, se deberán evaluar tanto Causas como Consecuencias de las violaciones

sistemáticas y reiteradas de las garantías mínimas de cada grupo de víctimas. Para el caso del debate, serán principales formas de Esclavitud Moderna a considerar las contempladas dentro de Esclavitud Sexual, los Matrimonios Forzados, la Servidumbre tradicional y por deudas, y la esclavitud por Trabajos Forzados tanto a nivel público como privado.

Desde la presidencia del Consejo se espera que ustedes sean capaces de abordar cada uno de los puntos planteados teniendo en cuenta que hay muchas causas para cada tipo de esclavitud, y que muchas de ellas implican dilemas morales y económicos que superan las discusiones vagas sobre esclavitud y que trascienden a discusiones en materia de políticas de estado que propician las situaciones de máxima vulnerabilidad de la población mundial. En aras de garantizar su máximo desempeño, es primordial que desde ya estén claros que ni es competencia del Consejo de Derechos Humanos, pues escapa de su jurisdicción, ni es la intención de esta reunión evaluar las situaciones de conflictos que puedan radicar las causas de la Esclavitud y buscarles solución. El enfoque claro para este debate es el de buscar solucionar la Esclavitud Moderna; analizando, ciertamente, sus causas, pero volcando nuestros esfuerzos en solucionar esta situación y las consecuencias físicas y psicológicas que resultan de la trata sumaria e indiscriminada que cada esclavo ha tenido que enfrentar a lo largo de una desgarradora historia de violaciones.

Aún más, es vital que comprendan que son innumerables los casos de Esclavitud que inician por premisas culturales o religiosas, tales como los principios de sumisión islámica; el sistema de castas, abolido, pero no obsoleto, del hinduismo sostenido principalmente por la India; o la tradición milenaria de matrimonios arreglados en diversas regiones del mundo. Ninguna de estos dogmas puede ser rechazado tajantemente por el Consejo, ya que nuestra labor no es la de sancionar prácticas religiosas, históricamente respetadas y fomentadas como parte del pleno de los derechos humanos; sin embargo, cuando estas prácticas suponen una verdadera falta a las garantías humanas mínimas es momento de ofrecer cobijo y protección a cualquiera que nos requiera.

Con el marco teórico brindado a través de este encuentro básico con los conocimientos requeridos para el comité, se les invita a que lo utilicen como guía para enfocar sus argumentos, así como a comprender y saber manejar plenamente los procedimientos propios del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, a fin de garantizar el mayor provecho y éxito de cada una de las sesiones que MONUCR 2.018 nos ofrece. Recordemos que nuestro trabajo nunca nacerá desde la crítica o el juicio, hacia las víctimas o hacia demás países de la comunidad internacional, sino que deberá siempre

orientarse a salvaguardar y a mejorar la calidad de vida de quien nos necesita.

A continuación, se presenta una Agenda Temática con la intención de circunscribir un orden que, a consideración de la Mesa Directiva, abarca la amplitud de la situación, pero abordando cada inciso de forma concreta y detallada, según las especificaciones enlazadas a la agenda, lo que fijará un curso que arrojará resultados provechosos y facilitará que se alcancen los objetivos propuestos.

## AGENDA TEMÁTICA

Evaluación de la situación de la Esclavitud Moderna a Nivel Mundial  
Consejo de Derechos Humanos

1. Estudio de la Situación Actual, especificando grupos de riesgo por edad, sexo y región.
  - 1.1. Situación de Esclavitud Moderna en relación a la Esclavitud Sexual.
  - 1.2. Situación de Esclavitud Moderna en relación a los Matrimonios Forzados.
  - 1.3. Situación de Esclavitud Moderna en relación a la Servidumbre Tradicional.
  - 1.4. Situación de Esclavitud Moderna en relación a la Esclavitud por Deudas.
  - 1.5. Situación de Esclavitud Moderna en relación a la Esclavitud por Trabajo Forzoso.
    - 1.5.1. Situación de Esclavitud Moderna en relación a la Esclavitud por Trabajo Forzoso en el sistema privado.
    - 1.5.2. Situación de Esclavitud Moderna en relación a la Esclavitud por Trabajo Forzoso en el sistema público.
2. Revisión y evaluación de los Mecanismos de Acción en pro de salvaguardar los derechos de las víctimas.
  - 2.1. Revisión y renovación de los Mecanismos de Acción, revisión del Mandato referente a la Esclavitud Moderna, causas y consecuencias.
3. Evaluación de las consecuencias de la Esclavitud Moderna a Nivel mundial, enfocando medidas a cada grupo de riesgo establecido en el punto 1 de la Agenda Temática.

Buscando una respuesta efectiva y pronta, quedamos de ustedes, su voluntad de mejorar poco a poco el mundo que habitamos y de hacer día a día una sociedad que nos permita crecer como seres humanos dignos e integros. En caso de cualquier duda, o para el envío de los documentos de posición, adecuados a la normativa emanada por la Secretaría Académica de esta edición de MONUCR, el correo electrónico que estará siempre a su disposición es: cdhmonucr18@gmail.com.



<http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/SP/Pages/Introduction.aspx>

<http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/themes.htm>

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Slavery/SRSlavery/Pages/SRSlaveryIndex.aspx>

<http://www2.latercera.com/noticia/la-esclavitud-moderna-un-problema-que-afecta-en-mayor-grado-a-mujeres-y-ninos/>

[http://www.bbc.com/mundo/internacional/2016/06/160601\\_esclavitud\\_moderna\\_global\\_men](http://www.bbc.com/mundo/internacional/2016/06/160601_esclavitud_moderna_global_men)

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Slavery/SRSlavery/Pages/InternationalStandards.aspx>

<https://es.wikipedia.org/wiki/Esclavitud>

[https://es.wikipedia.org/wiki/Esclavitud\\_en\\_la\\_actualidad](https://es.wikipedia.org/wiki/Esclavitud_en_la_actualidad)

[https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n\\_sobre\\_la\\_Eslavitud](https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_sobre_la_Eslavitud)

<http://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/lang--es/index.htm>